

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 87,09 por 100.

4. Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996, al 8,70 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 46.301,61 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 18.265,61 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 113,8 por 100.
Precio medio ponderado: 114,014 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 7,144 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,123 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
113,8	6.100,00	11.380,00
113,9	3.400,00	11.390,00
114,0	2.500,00	11.400,00
114,1 y superiores	6.265,61	11.401,50

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.208,00 y 10.754,80 pesetas por cada Bono a tres y cinco años, y de 10.251,80 y 11.401,50 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2950 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de febrero de 1997.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de febrero de 1997.
Fecha de amortización: 6 de febrero de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 211.632,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 147.777,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,03 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 95,080 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,172 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,117 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
95,03	17.350,0	950.300,00
95,04	17.715,0	950.400,00
95,05	21.400,0	950.500,00
95,06	15.050,0	950.600,00
95,07	2.900,0	950.700,00
95,08 y superiores	73.362,0	950.800,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 950.800,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2951 *ORDEN de 8 de enero de 1997 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación» (P-1349).*

Por Orden de 2 de marzo de 1992 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad denominada «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación» para efectuar operaciones de previsión social, así como su disolución.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2952 *ORDEN de 27 de diciembre de 1996 de autorización de la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», a la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».*

La entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida, suscrita en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida suscrita en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros».

ros y Reaseguros», a la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2953 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de las partes del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguros distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de autorización a esta última entidad para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, y de declaración de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para proceder a la operación consistente en su escisión total, la cual conlleva su extinción y la división de su patrimonio en dos partes, una de las cuales afecta al ramo de vida y es absorbida por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y la otra afecta a todos los ramos de seguros distintos del de vida y son absorbidos por la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 8 de noviembre de 1995.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguro distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2954 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», y de la subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».*

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud

de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2955 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 9 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2956 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

La entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización, para realizar la actividad aseguradora en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Rea-